



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento de Cursos Intensivos

N°

2.75

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la Facultad que le confiere el numeral 6 del artículo 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta el siguiente:

### REGLAMENTO DE CURSOS INTENSIVOS

#### CAPITULO I DEL OBJETO Y DURACION

**Artículo 1.** Los cursos intensivos tienen como propósito que los estudiantes puedan adelantar o recuperar algunas asignaturas de su plan de estudio.

**Artículo 2.** Durante el año académico se ofrecerán dos períodos intensivos de cinco semanas hábiles cada uno, incluyendo los días sábado, de ser necesario.

**Artículo 3.** Los períodos intensivos se ejecutarán en los meses de febrero-marzo y julio-agosto. Las fechas de inicio y finalización serán establecidas en el calendario de la Universidad, sin perjuicio de que la Escuela que lo requiera, atendiendo al número de horas de clases de las asignaturas programadas, pueda adelantar el inicio en una semana.

**Artículo 4.** En los cursos intensivos deben mantenerse los niveles de exigencia y rigor académico de los cursos regulares. Las asignaturas que se ofrezcan deberán cumplir con el mismo número de horas del período académico regular.

La Escuela garantizará que las asignaturas se impartan en el horario programado.

**Artículo 5.** A todos los efectos académicos los cursos intensivos tienen el mismo carácter de los cursos dictados en los períodos regulares y se someterán a los demás reglamentos de la Universidad en cuanto fueren aplicables.

La apertura de estos cursos estará sujeta a la disponibilidad de profesores y demás recursos académicos necesarios.

#### CAPITULO II DE LAS ASIGNATURAS

**Artículo 6.** Durante los períodos intensivos no se podrán programar sesiones de clase con una dedicación de más de cuatro horas continuas de acompañamiento docente.

**Artículo 7.** Las asignaturas a impartir durante los períodos intensivos serán aprobadas por el Consejo de Facultad, previa propuesta de cada Escuela o de los Jefes de Cátedra en los casos de materias comunes. Para tal aprobación se requerirá la opinión favorable de la Secretaria atendiendo a la evaluación de los procesos de inscripción de la Escuela en los períodos regulares.

Para la oferta de asignaturas en línea se requerirá la aprobación del Centro de Estudios en Línea.

**Artículo 8.** Los programas de postgrado de régimen semestral podrán ofrecer asignaturas en los períodos intensivos.

#### CAPITULO III DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 9.** Pueden inscribirse en los cursos intensivos los estudiantes activos para el período inmediato anterior o que hayan solicitado oportunamente su reincorporación, que no estén suspendidos como consecuencia de una sanción disciplinaria.

**Artículo 10.** Los estudiantes podrán cursar en un período intensivo un máximo de dos asignaturas, siempre que entre ambas no superen el límite de doce unidades crédito. Deberán además cumplir con las prelación existentes y la no coincidencia de horarios.



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento de Cursos Intensivos

Nº

2.75

**Artículo 11.** Los estudiantes que estén realizando pasantías presenciales a tiempo completo solo podrán cursar simultáneamente en un período intensivo una asignatura a distancia.

### CAPITULO IV DE LOS PROFESORES

**Artículo 12.** Los profesores que impartirán asignaturas en los períodos intensivos deben ser aprobados por el respectivo Consejo de Facultad conforme a los reglamentos vigentes.

**Artículo 13.** Participarán como profesores en los cursos intensivos los miembros ordinarios del personal docente y de investigación. Excepcionalmente podrán ser designados profesores que hubieren impartido durante por lo menos dos semestres la asignatura para la cual se postula. En cualquier caso el profesor designado deberá tener en el último período que hubiere impartido, por lo menos un noventa por ciento de asistencia y una evaluación igual o mayor a la media de los profesores de la Escuela o Departamento al cual pertenece.

Si el único profesor disponible para impartir la asignatura no cumpliere con la evaluación exigida, el Consejo de Facultad, previa fundamentación y aprobación del Consejo de Escuela, podrá proponer al Rector el nombramiento.

**Artículo 14.** Ningún profesor dictará más de dos asignaturas diferentes, ni más de dos secciones de una asignatura en un mismo curso intensivo, independientemente de la Facultad y de la modalidad en que se imparta.

**Artículo 15.** Los Profesores consignarán a la Dirección de la Escuela o Coordinación el plan de clase respectivo, en la fecha establecida para tal fin. Asimismo, darán a conocer el plan a los estudiantes en la primera sesión de clase del curso intensivo.

**Artículo 16.** Los profesores registrarán las calificaciones obtenidas por los estudiantes del curso intensivo en el sistema determinado por la Universidad

para tal fin y en las fechas establecidas por la Escuela o Coordinación.

**Artículo 17.** Los profesores que impartan asignaturas en los períodos intensivos serán sujetos de la evaluación docente.

**Artículo 18.** La remuneración de los Profesores que dicten asignaturas en los cursos intensivos será fijada por el Vicerrectorado Administrativo.

### CAPITULO V DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CURSOS INTENSIVOS

**Artículo 19.** La Escuela que ofrezca cursos intensivos en el período que comprende el mes de agosto designará un responsable encargado de la gestión académica y administrativa de los cursos intensivos.

**Artículo 20.** Las inscripciones en los cursos intensivos se realizarán en las fechas establecidas en el calendario académico. En este proceso se dará prioridad a los estudiantes repitientes considerando el número de repitencia y en el caso de los no repitientes se considerará el índice académico.

La inscripción académica en un período intensivo implica para el estudiante la obligación de formalizar la inscripción administrativa.

**Artículo 21.** La Secretaria establecerá las fechas límite para la tramitación de reincorporaciones de quienes aspiren inscribirse en un período intensivo.

**Artículo 22.** El retiro académico de asignaturas podrá realizarse hasta la tercera semana de clases. En el período febrero-marzo se tramitará ante el Director y en el período julio-agosto ante el responsable designado por la Escuela.



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento de Cursos Intensivos

Nº

2.75

**Artículo 23.** Durante los cursos intensivos se mantiene la obligación del registro de asistencia de profesores.

**Artículo 24.** Los reglamentos de evaluación de las Facultades aplicarán en este régimen en todo lo relativo a la modalidad y tipo de evaluación de las asignaturas. En los períodos intensivos no se aplicarán exámenes complementarios.

**Artículo 25.** El Vicerrectorado Administrativo fijará el número mínimo de estudiantes para la apertura de asignaturas en los períodos intensivos, así como la tarifa o valor de la unidad crédito.

### CAPITULO VI NORMAS DEROGATORIAS Y VIGENCIA

**Artículo 26.** Se derogan las Normas del Régimen de Cursos Intensivos de la Escuela de Educación del 11 de octubre de 2011, el Reglamento sobre Cursos Intensivos y Adelanto de Asignaturas de la Escuela de Comunicación Social del 27 de marzo de 2012, las Normas del Régimen de Cursos Intensivos de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales del 2 de junio de 2015, el Reglamento sobre Cursos Intensivos de la Escuela de Psicología del 7 de junio de 2016 y toda otra norma que colida con el presente Reglamento.

**Artículo 27.** Los casos dudosos o no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo de Escuela, Consejo de Facultad o Consejo Universitario, según sus respectivas competencias.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario a los 17 días del mes de julio de 2018.

Francisco J. Virtuoso, s.j.  
Rector

Magaly Vásquez González  
Secretaria